DECRETO 2711 DE 1982

(septiembre 19)

por el cual se crea una comisión asesora.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad constitucional propia del Presidente de la República, velar por la preservación, la consolidación y el robustecimiento del orden público;

Que para el mejor ejercicio de dicha responsabilidad, es conveniente explorar alternativas de acción del gobierno, de las demás ramas del poder público y del país en general, para el arraigo y el florecimiento de la paz completa dentro del territorio nacional, necesaria para acelerar el desarrollo económico, el cambio social y el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos, especialmente de los desamparados;

Que por Decreto 2761 do 8 ele octubre de 1981, se constituyó una comisión transitoria con el encargo de explorar "nuevas posibilidades para fortalecer la paz pública y crear las condiciones que permitan la derogatoria de la legislación de emergencia";

Que la Comisión así constituida, realizó un importante trabajo en las materias que se confiaron a su cuidado;

Que el fortalecimiento de la paz, hace necesaria la prosecusión de los esfuerzos cumplidos por dicha Comisión y la ampliación de su asesoría a. los asuntos más ligados a la normalización de la vida nacional en sus diferentes sectores y facetas,

DECRETA;

Artículo 1° Créase una "Comisión de Paz Asesora del Gobierno Nacional", con la responsabilidad de prestar su asistencia y presentar sus alternativas de acción al Presidente de la República, dentro de su responsabilidad de fortalecer la paz pública y social, en las diferentes zonas que integran el territorio de la República., especialmente en las siguientes materias:

- a) Opciones de incorporación de áreas y estamentos a la vida política, económica y social del país, dentro del marco del estado de derecho, el sistema político y la dinámica económica y social, que es necesario crear, para dar cabida, expresión y respuestas suficientes a. las nuevas realidades, fuerzas y demandas generadas en los avances de la Nación; y para proveer a las instituciones democráticas vigentes, de la conducción que exige el desarrollo de la comunidad:
- b) Opciones de recuperación y desarrollo de las regiones, subregiones y secciones del territorio que a juicio del Gobierno, o en concepto de la Comisión, requieren estrategias y programas específicos de acción del Estado y de los distintos sectores de la comunidad, para asegurar el desenvolvimiento ordenado de la economía y la sociedad colombiana;
- c) Opciones de mejoramiento sustancial de la justicia y la seguridad. de los ciudadanos, tanto en las ciudades como en el campo, así como de la vigilancia de la administración pública, y la tutela de los derechos de la comunidad;
- d) Opciones de promoción de la eficiencia de la acción y del gasto público; y de la actividad del sector privado, en la atención de las necesidades básicas de nutrición, salud, educación, vivienda, empleo, seguridad social, participación ciudadana y recreación de los segmentos

más pobres, vulnerables y desprotegidos de la población.

Artículo 2° La Comisión que se constituye por el presente Decreto, ejecutará, sus trabajos en forma reservada y en igual forma los presentará al Jefe del Estado.

Artículo 3° Para el cabal cumplimiento de su cometido, la Comisión podrá solicitar, a través del Ministerio de Gobierno, la información que juzgue necesaria de las distintas dependencias del Gobierno, efectuar los contactos necesarios con las diferentes ramas del poder público y mantener sin restricción alguna los diálogos que considere pertinentes, con los dirigentes y miembros de los diversos sectores en que se expresa la opinión nacional.

Artículo 4° La Comisión estará integrada así:

1. Doctor Carlos Lleras Restrepo, quien la presidirá;

2. Doña Nydia Quintero de Turbay;

3. Monseñor Mario Rebollo Bravo;

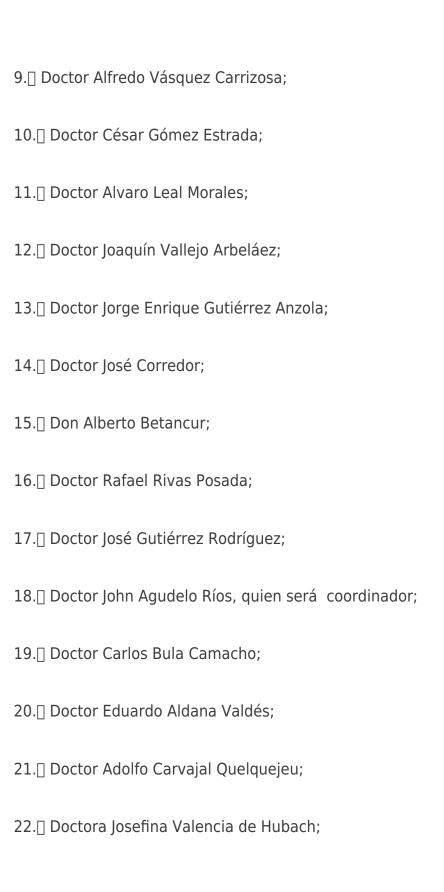
4. Monseñor Rafael Gómez, Hoyos;

6. ☐ Señor General (r), Guillermo Pinzón Caicedo;

5. Señor General (r), Gerardo Ayerbe Chaux;

7. ☐ Doctor Otto Morales Benítez;

8. ☐ Doctor Gerardo Molina;



23. Doctor Alberto Rojas Puyo;
24. ☐ Doctora Nohemí Sanín Posada;
25. Don José del Carmen Yepes;
26. ☐ Doctor Ariel Armel Arenas;
27. ☐ Doctora Carmen Cecilia de Martínez Salazar;
28. Doctora Susana Camacho de Villarleal;
29. ☐ Don Hernando Rodríguez;
30. ☐ Don Pastor Pérez;
31. ☐ Doctora Socorro Ramírez;
32. ☐ Doctor Carlos Morales;
33. ☐ Señora Margarita Vidal;
34. ☐ Doctor Luis Escobar Concha;
35. ☐ Doctor Marcelo Torres;
36. ☐ Doctor Jorge Vélez García;

